

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente con el oficio SCF No. 295 del 1 de julio de 2020, enviado por el Secretario de la Sala Civil- Familia de Honorable Tribunal Superior de Buga. Sírvese proveer.

Palmira, primero (01) de octubre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 810

Palmira, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EI HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA – SALA CIVIL-FAMILIA, mediante providencia de fecha veinticinco (25) de febrero último confirmó la sentencia No. 83 del 4 de junio de 2019, y condeno en costas a favor de la parte demandante por cuenta de la parte demandada.

Por lo anterior se procederá a cumplir lo ordenado, de conformidad a lo establecido en el artículo 329 del C.G.P.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia de veinticinco (25) de febrero del año en curso.

SEGUNDO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No.83 del 4 de junio de 2019.

TERCERO: SEÑALESE como agencias en derecho en la primera instancia en favor del demandante y a cargo de la parte demanda la suma

de un salario mínimo legal mensual vigente el cual obedece a ochocientos setenta y siete mil ochocientos dos pesos (\$877.802).

CUARTO: Por secretaria liquídense las costas los términos del artículo 366 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G..P.).

Palmira, 2 de octubre de 2020

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR